

**CONVOCA A ELECCIÓN DE RECTOR(A) DE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°007049.-**

**SANTIAGO, 10 de marzo de 2026.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el Acuerdo N°15, de 10 de marzo de 2026, del Consejo Universitario; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el término por el cual fue nombrada esta Rectora, mediante el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, concluirá el 18 de junio de 2026, tras cuatro años de mandato, según lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Institucional.
- 2º Que, conforme al citado artículo 18 del Estatuto Institucional y al artículo 7 del Decreto Universitario N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponderá al Consejo Universitario convocar a elecciones de Rector(a).
- 3º Que, en virtud del artículo 44 del referido Reglamento General de Elecciones y Consultas, la convocatoria a elecciones de Rector(a) debe realizarse con al menos 90 días de anticipación al término del periodo del (de la) Rector(a) en ejercicio, por lo que ella debe efectuarse, a más tardar, el día 20 de marzo de 2026.
- 4º Que, el artículo 7 bis del mencionado Reglamento General de Elecciones y Consultas, establece que: *“Las autoridades u organismos universitarios, señalados en el artículo anterior, podrán convocar a los procesos eleccionarios y de consulta regulados en el presente reglamento, según corresponda, a efectos de que se realicen, excepcionalmente, a través de medios digitales o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable.*

*Los aspectos técnicos, operativos y organizacionales de los comicios que se efectúen por medios digitales o electrónicos deberán ser resueltos por la Junta Electoral Central, con sujeción a las garantías que establece este reglamento, mediante la dictación de instructivos y acuerdos, los que serán debidamente publicados.*

*Los sistemas y servicios informáticos necesarios para realizar estas votaciones electrónicas serán facilitados por las unidades competentes de la Universidad o por empresas con reconocida experiencia en la materia. Con todo, si se convocara a elecciones de Rector/a por medios electrónicos o digitales, no regirá lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.”.*

- 5º Que, según consta en el Acuerdo N°15, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 10 de marzo de 2026, el Consejo Universitario aprobó convocar a elección de Rector(a) de la Universidad de Chile, excepcionalmente, a través de medios electrónicos, para el martes 12 de mayo de 2026 y, en caso de ser necesario, se fijó el martes 2 de junio de 2026 para la realización de una nueva elección.

- 6º Que, atendida la naturaleza de una elección realizada a través de medios electrónicos y la finalidad del voto anticipado, esto es, permitir la participación de electores que se encontraren en comisión académica o de servicio el día de la votación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 22 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, no resulta necesario considerar el periodo de voto anticipado en el respectivo calendario de elecciones.
- 7º Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

#### **DECRETO:**

1. Convócase a elección de Rector(a) de la Universidad de Chile, para el día martes 12 de mayo de 2026. En caso de ser necesario, se efectuará una segunda vuelta el martes 2 de junio de 2026.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del Decreto Universitario N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, y se realizará a través de medios electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, de acuerdo con el artículo 7 bis de ese cuerpo reglamentario.

2. En conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para la elección de Rector(a) estará constituido por todos(as) los(as) académicos(as) con jerarquía de Profesor(a), de cualquiera de las categorías académicas, quienes deberán contar con, a lo menos, un año de antigüedad en la Institución, contada desde la presente fecha de convocatoria a elecciones (es decir, con fecha máxima de ingreso el día 10 de marzo de 2025), y no deberán haber cesado en sus funciones en la Universidad con posterioridad a esa fecha.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 47, en relación al artículo 11 del citado reglamento, los(as) profesores(as) antes indicados(as) sufragarán conforme a la siguiente ponderación:

- a) Profesores(as) que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores(as) eméritos(as) y aquellos(as) con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto.
- b) Profesores(as) con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
- c) Profesores(as) con nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la presente fecha de convocatoria a elección, es decir, al 10 de septiembre de 2025.

3. Establécese el siguiente calendario para la elección de Rector(a) de la Universidad de Chile:
  - a) Publicación de la nómina del claustro elector: desde el lunes 23 de marzo de 2026 y hasta el lunes 30 de marzo de 2026, en lugares visibles y concurridos diariamente por los(as) Profesores(as). Para tales efectos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores(as) a las unidades a más tardar el viernes 20 de marzo de 2026.

Asimismo, para los efectos de su debida publicidad, la nómina del claustro electoral deberá ser publicada en la página web institucional y en los sitios electrónicos de las respectivas unidades académicas.

- b) Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro: lunes 30 de marzo de 2026.
- c) Plazo máximo de resolución, por parte de la Junta Electoral Central de los reclamos: jueves 2 de abril de 2026.
- d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: martes 7 de abril de 2026.
- e) Plazo de presentación de candidaturas: desde el miércoles 8 de abril de 2026 hasta las 18:00 horas del miércoles 15 de abril de 2026.
- f) Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: lunes 20 de abril de 2026.
- g) Publicación de la nómina provisional de candidatos(as) y notificación a los(as) interesados(as): martes 21 de abril de 2026.
- h) Plazo máximo para presentar impugnaciones del pronunciamento provisional de candidaturas: jueves 23 de abril de 2026.
- i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central de las impugnaciones: lunes 27 de abril de 2026.
- j) Publicación nómina definitiva de candidatos(as): martes 28 de abril de 2026.
- k) Primera Vuelta: martes 12 de mayo de 2026.
- l) Escrutinio: martes 12 de mayo de 2026.
- m) Publicación resultado provisorio de la elección: miércoles 13 de mayo de 2026.
- n) Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio: viernes 15 de mayo de 2026.
- o) Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: lunes 18 de mayo de 2026.
- p) Publicación del resultado definitivo de la elección y de eventual proclamación de candidato(a) electo(a) o llamado a Segunda Vuelta: martes 19 de mayo de 2026.
- q) Eventual Segunda Vuelta: martes 2 de junio de 2026.
- r) Eventual Escrutinio de la Segunda Vuelta: martes 2 de junio de 2026.
- s) Eventual publicación del resultado provisorio de Segunda Vuelta: miércoles 3 de junio de 2026.
- t) Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio de Segunda Vuelta: viernes 5 de junio de 2026.

- u) Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): lunes 8 de junio de 2026.
  - v) Eventual publicación del resultado definitivo de Segunda Vuelta y proclamación de candidato(a) electo(a): martes 9 de junio de 2026.
4. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

**PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA**  
Directora Jurídica

**PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**  
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría  
Prorectoría  
Contraloría Universitaria  
Senado Universitario  
Consejo de Evaluación  
Vicerrectorías  
Facultades e Institutos  
Programa Académico de Bachillerato  
Hospital Clínico Universidad de Chile  
Dirección Jurídica  
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm